

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno
(2.021)

Interlocutorio	0113
Proceso	Verbal Especial Ley 1561 –Pertenencia
Demandante	Manuel José Grajales y Otros
Demandado	Luz Mery Grajales Caro y otros
Radicado	05756 40 89 001 2020 00188 00
Decisión	Rechaza demanda

Encontrándonos en la oportunidad procesal y teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 15 de enero de 2021, notificada por estados el 18 de enero de 2021, en virtud de lo anterior y una vez fenecido el término de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la presente demanda.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de acción de prescripción adquisitiva de dominio, regulada por la ley 1561 de 2012, instaurada por el señor Manuel José Grajales y Rafael Alexander Grajales Barrera en contra de las señoras Luz Mery y Laura Gazmin Grajales Caro, herederos indeterminados de la señora Rosa Emilia Grajales y demás personas indeterminadas

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 011 fijado el día 27 del mes de enero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD
DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83a11293a1789a871dc1d6c08b9f349200fed10d44fbb21f173dff1b3fefa964

Documento generado en 26/01/2021 03:29:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**